



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE **MÓRROPE - LAMBAYEQUE**



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 128-2023-MDM/A.

Mórrope, 31 de marzo del 2023

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE DE LA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE.

VISTO:

El Informe N° 0004-2023-MDM/PPM de fecha 12 de enero del 2023, emitido por la Procuraduría Pública Municipal de la entidad; el Informe N° 021-2023-GM/MDM de fecha 08 de marzo del 2023, emitido por Gerencia Municipal; el Informe Legal N° 79-2023-OGAJ/MDM de fecha 20 de marzo del 2023, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica y el Memorando N° 0890-2023-GM/MDM con fecha de recepción 24 de marzo del 2023, emitido por Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, refiere que *las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.*

Que, el Artículo 6°, el Artículo 20°, numeral 6) y el Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que *la Alcaldía es el Órgano Ejecutivo de Gobierno Local, siendo el Alcalde su Representante Legal y la máxima autoridad administrativa, con atribución para remitir Resoluciones de Alcaldía, a través de las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo.*

Que, el Artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-93-JUS establece que *toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. (...). No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso.*

Que, la Ley N° 30841 modifica el numeral 2.1 del artículo 2 de la Ley N° 30137, estableciendo que se prioriza preferentemente el pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución, a los acreedores mayores de sesenta y cinco (65) años de edad y/o a los acreedores con enfermedad en fase avanzada y/o terminal debidamente diagnosticada y acreditada por especialistas del Ministerio de Salud y/o Es SALUD, según la clasificación de las deudas en grupo laborales, previsionales, víctimas en actos de defensa del Estado y víctimas por violación de derechos humanos, y otras deudas de carácter social.

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2020-JUS, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, estableciendo el procedimiento para la aplicación de los criterios de priorización y las condiciones preferentes incorporadas por la Ley N° 30841, para la atención del pago a los acreedores del Estado que cuenten con sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución, con cargo al presupuesto institucional de la Entidad donde se genera el adeudo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE **MÓRROPE - LAMBAYEQUE**



Que, el numeral 9.1 del Artículo 9 del Decreto Supremo N° 003-2020-JUS, dispone que cada pliego contará con un comité de carácter permanente para la elaboración y aprobación del listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada y en ejecución; y en el **numeral 10.1 del artículo 10 del mismo Decreto Supremo** se precisa que el Comité estará integrado por **a) El o la titular de la Oficina General de Administración o quien haga sus veces, quien preside el Comité., b) El o la titular de Secretaria General o la que haga sus veces, c) El o la titular de la Procuraduría Pública de la entidad, d) El o la titular de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o quien haga sus veces, e) Un representante designado por el Titular del Pliego.**

Que, el numeral 1 de la **Décima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023**, dispone la reactivación de la Comisión Evaluadora de las deudas del Estado generadas por sentencias judiciales emitidas, creada mediante la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley 29812, conformada por Resolución Suprema 100-2012-PCM, a fin de que apruebe el listado complementario de las deudas del Estado generadas por sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución al 31 de diciembre de 2022, para la cancelación y/o amortización de montos hasta por la suma de S/ 30 000,00 (TREINTA MIL Y 00/100 SOLES) por acreedor, en un plazo de 60 (sesenta) días hábiles contados a partir de la fecha de instalación de la Comisión, para continuar con el proceso del pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución, iniciado por la Ley 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales.

Que, el numeral 2 de la citada **Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638**, establece que el listado complementario a ser elaborado por la Comisión Evaluadora a que se refiere el numeral 1 se realiza sobre la base de la información registrada en el Aplicativo Informático “Demandas Judiciales y Arbitrales en Contra del Estado”, por el Comité permanente a que hace mención el artículo 9 del Reglamento de la Ley N° 30137, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2020-JUS, de cada pliego del Gobierno Nacional y de los gobiernos regionales, que se financian con Recursos Ordinarios; precisando que los titulares de las referidas entidades ratifican a través del citado Aplicativo Informático, la información elaborada y aprobada por los referidos Comités, conforme a los procedimientos y plazos que se establecen en las normas reglamentarias de la acotada disposición.

Que, mediante **Resolución de Alcaldía N° 64-2022-MDM/A de fecha 26 de enero del 2023**, en su Artículo Primero se aprobó Conformar el Comité de procedimiento y Aplicación de los criterios de Priorización de pago de obligaciones generales por sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada para el año 2022.

Que, en ese sentido, mediante **Informe N° 0004-2023-MDM/PPM de fecha 12 de enero del 2023**, la Procuraduría Pública Municipal hace conocer que teniendo en cuenta la Resolución de Alcaldía N° 64-2022-MDM/A de fecha 28 de enero del 2022 y siendo que quedaron algunos saldos pendientes por cancelar a unos trabajadores y a otros no se les canceló nada por falta de presupuesto, por lo que indica que es de suma urgencia volver a conformar un nuevo comité para hacer el cronograma respectivo y cancelar lo ordenando por mandato judicial, en razón de ello es de suma importancia que Gerencia Municipal convoque con carácter de muy urgente a dicha reunión de trabajo y conformación del comité; y en consecuencia no tener inconvenientes ante el incumplimiento por el no pago de sentencias judiciales.

Que, mediante **Informe Legal N° 79-2023-OGAJ/MDM de fecha 20 de marzo del 2023**, la Oficina General de Asesoría Jurídica informa a Gerencia Municipal que es de la Opinión que se declare **PROCEDENTE la conformación del Comité para la elaboración y aplicación del Listado Priorizado de Obligaciones derivadas de Sentencias Judiciales con Cosa Juzgada 2023-2026.**

Que, mediante **Memorando N° 0890-2023-GM/MDM con fecha de recepción 24 de marzo del 2023**, Gerencia Municipal comunica a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria que el referido comité estará integrado por cinco (05) miembros, según el siguiente detalle: Gerente de la



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE **MÓRROPE - LAMBAYEQUE**



Oficina General de Administración, Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, Procurador Público Municipal, Gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y Jefe de la Oficina de Recursos Humanos; asimismo solicita opinión legal si es procedente respecto a la conformación y emisión de Resolución de reconocimiento de comisión paritaria para el análisis de pliego petitorio 2024, debiéndose emitir para ello el acto resolutivo correspondiente.

Que, por las consideraciones antes expuestas y con las facultades establecidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-93-JUS, el Decreto Supremo N° 003-2020-JUS, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, el TUO de la Ley N° 30137, la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 modificatorias y las normas legales pertinentes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR el Comité para la Elaboración y Aplicación del Listado Priorizado de Obligaciones derivadas de Sentencias Judiciales con Cosa Juzgada 2023-2026, la misma que estará integrada de la siguiente manera:

Representantes de la Municipalidad Distrital de Mórrope:

- | | |
|---|------------|
| ➤ Gerente de la Oficina General de Administración | Presidente |
| ➤ Gerente de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria | Miembro |
| ➤ Procurador Público Municipal | Miembro |
| ➤ Gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto | Miembro |
| ➤ Jefe de la Oficina de Recursos Humanos | Miembro |

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO, todo acto administrativo que se oponga a la presente resolución

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que los miembros del "Comité Permanente para la Elaboración y Aprobación del Listado Priorizado de Obligaciones derivadas de Sentencias Judiciales con Calidad de Cosa Juzgada", cumplan sus funciones conforme a los alcances del Decreto Supremo N° 003-2020-JUS, modificatorias y normas conexas.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución al interesado, así como a las áreas y órganos administrativos involucrados de esta Municipalidad para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de Mórrope.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE
Janet Morales P.
Janet Morales Pasache
ALCALDESA